## VI

## NOTAS EN TORNO A LA SUCESION AL TRONO EN EL REINO VISIGODO

1. Los historiadores que se han ocupado del reino visigodo en Hispania no han ocultado su predilección por el examen del carácter de la sucesión al trono. Desde antiguo, diversos autores, preferentemente alemanes, se ocuparon de la citada cuestión 1, pero no por ello ha dejado de atraer la atención de los actuales historiadores. En el giro de los veinticinco últimos años se han ocupado de manera especial de la sucesión entre los godos: Sánchez Albornoz, al estudiar las instituciones políticas del reino visigodo<sup>2</sup>. García-Gallo, que, pese a ocuparse del argumento dentro de una obra de síntesis, ha conseguido un nuevo planteamiento del problema y aportado sugestivas interpretaciones?: Orlandis, culminando así una serie de trabajos sobre la monarquía goda 4: Torres López, que mantiene inmutadas, en la segunda edición del volumen de la Historia de España dirigida por Menéndez Pidal dedicado al reino visigodo 5, las conclusiones alcanzadas en trabajos anteriores, fundamentalmente en su trabajo sobre «El Estado visigótico» 6, y

<sup>1</sup> Vid Claudio Sánchez Albornoz, El Senatus visigodo D Rodrigo, rey legitimo de España, en CHE 6 (1946), 71 n 3, donde recoge una amplia bibliografía sobre el problema de la sucesión al trono en los reinos germánicos. y p 72 n 4-11, sobre este mismo problema entre los visigodos Vid. también la bibliografía recogida por Orlandis y García de Valdeavellano en los trabajos que citaremos a continuación

Las ediciones utilizadas de las fuentes narrativas, salvo que se haga constar otra cosa, son las de Mommsen, para MGH AA V, 1, IX, XI, XII y XIII, Loyen, para la colección Budé de los poemas de Sidonio Apolinar, Zangemeister, de la obra de Paulo Orosio, y Krusch, para MGH Script, rer mer. I y II.

<sup>2</sup> SÁNCHEZ ALBORNOZ, El Senatus, cit, 70-94

<sup>3</sup> Alfonso García-Gallo, Manual de Historia del Derecho español I (Madrid 1959), 509-512 Vid. ahora la tercera edición (Madrid 1967), 535-538, no modificada en este punto

<sup>4.</sup> José Orlandis, La sucesión al trono en la Monarquía visigoda, en Estudios Visigóticos III (Roma-Madrid 1962).

<sup>5.</sup> Manuel Torres López, Instituciones económicas, sociales y políticoadministrativas de la Penísula hispánica durante los siglos V, VI y VII, en Ramón Menendez Pidal, Historia de España III<sup>2</sup> (Madrid, 1963), 228-230.

<sup>6</sup> Manuel Torres López, El Estado visigótico, en AHDE 3 (1926), 460 ss Cf. 68 s, 377, 382 ss Lecciones de Historia del Derecho español II 2

Abadal, en un bello artículo de madurez sabia 7. Cerraremos esta serie de autores, aunque en una línea diferente, con la límpida síntesis de García de Valdeavellano 8.

Podríamos hacer nuestras las justificaciones de Orlandis <sup>n</sup>, para volvernos a ocupar de la succsión al trono en el reino visigodo, si no fuesen provocadas estas notas no tanto por una nueva consideración de las fuentes, por una nueva lectura de las mismas, como por el dudar de la efectiva existencia de un principio electivo tradicional germánico, más o menos falseado, que regulase la misma.

En el año 1962, al examinar las conclusiones alcanzadas por los últimos tratadistas de la materia, Torres López, Sánchez Albornoz y García-Gallo, ponía de relieve Orlandis que todos ellos, con mayor rigidez en el primer autor, matizadamente en los dos últimos, con una distinción por parte de García-Gallo de tres sistemas distintos, reconocen la vigencia teórica del principio sucesorio de elección de los reyes 10. Tampoco Orlandis trata de poner en duda la naturaleza teóricamente electiva de la monarquía goda, sino comprobar su vigencia efectiva y ver hasta qué punto fue mediatizada la elección por otros factores y circunstancias, valorando la eficacia de las tendencias hereditarias, corregencias y asociaciones al trono, designaciones regias del sucesor y, finalmente, de la violencia 11, lo que le lleva a una matización extrema, que incluso hace dudar de si su aceptación de la vigencia teórica del principio electivo entre los godos no sea únicamente una concesión a la tradición, pues tras afirmar que en el primer período —hasta la muerte de Amalarico la corona estuvo vinculada por más de un siglo a una familia, la de Teodorico, sin existir normas escritas que regulasen la elección, realizándose la sucesión dentro de un riguroso orden familiar y sin

<sup>(</sup>Salamanca 1936), 231 ss Instituciones económicas, sociales y político-administrativas de la Península hispánica durante los siglos V, VI y VII, en R. Menéndez Pidal, Historia de España III (Madrid 1940), 212-214

<sup>7.</sup> Ramón d'ABADAL I DE VINYALS, La Monarquía en el Regne de Toledo (= en Homenatge a Jaume Vicens i Vives I (Barcelona 1965), 191-200) en Dels Visigots als catalans I (Barcelona 1969), 57-67

<sup>8</sup> Luis G. de Valdeavellano, Curso de Historia de las Instituciones españolas (Madrid 1968), 193 ss Vid ya en su Historia de España I 4 (Madrid 1968), 315-316

<sup>9</sup> ORLANDIS, La sucesión, cit, 59

<sup>10.</sup> Orlandis, La sucesión, cit, 57-59. Quizá sería conveniente resaltar que mientras García-Gallo acepta en el primer sistema, hasta Amalarico—el sistema antiguo—, la continuación del sistema germánico (p. 536) y atribuye al tercero el sistema electivo regulado por los concilios de Toledo (p. 536-537), no parece reconocer la existencia de un principio electivo en el segundo período, pues frente al primer período no parece haber persistido la elección del nuevo rey dentro de una nueva estirpe, y no había surgido todavía la regulación conciliar

<sup>11.</sup> Orlandis, La sucesión, cit, 59.

que los términos utilizados en las fuentes den pie para defender la existencia de un acto electoral, al menos con valor constitutivo, que pudiera ser determinante frente a la fuerza evidente de una tradición hereditaria, y aceptar para el segundo período —período de transición, que dura hasta Suíntila— la inexistencia de una regulación escrita del sistema electoral y el no enraizamiento familiar de la corona, aunque el principio electivo se viera enturbiado por el juego de las clientelas y el procedimiento de la asociación al trono, acepta que en el tercer período —la monarquía institucionalizada y en poder de las clientelas—, pese a la existencia de una regulación escrita del sistema electivo, no fue modificada en la realidad la pauta tradicional de los períodos anteriores, llegando a admitir que en el último período la opinión común reconocía otros caminos, distintos a la elección, para la accesión al trono: la herencia, reforzada a veces por la asociación al trono, o incluso la designación regia del sucesor 12

Más radical es la postura de d'Abadal. Parece dudar de la existencia del principio electivo, al subrayar que muchas elucubraciones sobre el sistema de sucesión al trono entre los visigodos se han extraviado, pues partiendo de la base de que el príncipe germánico debe su elevación al sufragio de sus compañeros, se ha deducido que el monarca visigodo debía su título, primero, a la elección del pueblo todo, y después, de los grandes, doctrina corroborada por los cánones conciliares a partir del IV de Toledo, los cuales hablaron de la elección, la conspiración, la revolución, como formas prácticas de obtener el trono, no haciendo mención, en cambio, ni de la herencia ni de la asociación al trono, que eran en la práctica los títulos más frecuentes, en lo que ve el citado autor la contradicción permanente entre la teoría legal y la práctica real en el reino de los visigodos <sup>13</sup>.

2. En esta breve panorámica de las últimas aportaciones al estudio de la sucesión al trono del reino visigodo, si prescindimos de la posición de Torres López, motivada por su concepto del «estado godo», y que se remonta a los años veinte, aunque sea reafirmada en la actualidad, se puede ver un elemento que las acomuna: la especial atención a la realidad vivida, aunque todos ellos, salvo quizá d'Abadal, rindan todavía homenaje a la tradición germánica <sup>14</sup>.

Orlandis, La sucesión, cit, 100-102 En la periodificación, este autor sigue a García-Gallo (vid p 59-60), aunque no está plenamente de acuerdo con la caracterización llevada a cabo por el citado autor de los correspondientes períodos.

<sup>13</sup> D'ABADAL, La monarquia, cit, 59.

<sup>14.</sup> Esta especial atención a la realidad caracterizaba ya el artículo de V. Pflugk-Harttung, Zur Thronfolge in der germanischen Stammesstaaten, en SZ 2 11 (1890), 177-205 (p. 186-203, dedicadas al reino visigodo)

Pretendemos inscribir nuestra aportación en esta misma dirección, pero resaltaremos la conveniencia de no plantear el problema de la sucesión al trono en la monarquía visigoda como una lucha entre un principio electivo y otro hereditario. Tal planteamiento lleva a aceptar la vigencia de uno de tales principios, renunciando así a la comprensión de la realidad visigoda, o a perderse en distingos y sutilidades, en gradaciones en la aplicación de los citados principios, que desembocan, en la práctica, ante un hecho: la disolución de tales principios y, con ello, la necesidad de un nuevo planteamiento.

Esta necesidad la ha visto García-Gallo al destacar la posibilidad de que la muerte del monarca reinante pudiese devenir el título que permitía a su matador asumir el trono de los visigodos <sup>15</sup>. Nuestro camino, sin embargo, sigue un derrotero diferente, al tratar de integrar los diferentes supuestos bajo una visión unitaria, que creemos haber encontrado en las fuentes

La defensa de la tradicional electividad de la monarquía goda está condicionada, consciente o inconscientemente, por dos testimonios, uno de Tácito, de Jordanes el otro Aquél alude a que los germanos eligen a sus *duces* por su valor, mientras que la nobleza de la sangre determina la elección de los reyes <sup>16</sup>. éste, que los godos servían a dos estirpes regias los ostrogodos, a los amalos: a los balthos, los visigodos <sup>17</sup>.

Esta última afirmación nos enfrenta de golpe con la primera elección regia visigoda: la de Alarico 18, que, en la narración de Jordanes, sirve además para completar el sistema sucesorio, pues aquél, elegido rey de los visigodos, cuando decidieron romper el lazo de amistad con los romanos, por considerar injuriante obedecer a quienes habían vencido en el campo de batalla, pertenecía a la estirpe baltha, la segunda en nobleza, después de la amala 19. Antes de valorar estos testimonios parece conveniente detenerse en algún hecho, que puede ser marginal, pero que no deja de tener una importancia decisiva.

Hacia el año 230 los godos se encuentran consolidados al sur de

<sup>15</sup> GARCÍA-GALLO, Manual, cit, 536

<sup>16</sup> Tac G 7, reges ex nobilitate, duces ex virtute sumunt (ed de Anderson para la Oxford)

<sup>17</sup> Jord. Get 42

<sup>18.</sup> Así, p ej, Dahn Die Konige der Germanen VI 2 (Leipzig 1885), 48, posición que, modernamente, no es compartida Vid lo que decimos a continuación

<sup>19</sup> Jord *Get* 146, ordinato super se rege Halarico, cui erat post Amalos secunda nobilitas Balthorumque ex genere origo mirifica, qui dudum ob audacia virtutis Baltha, id est audax, nomen inter suos acceperat Cf Isid *h* G 12, Gothi patrocinium Romani foederis recusantes Alaricum regem sibi constituunt Cf Lat. reg vis, 2 y 7.

Miscelanea 657

Rusia v han perdido ya la monarquía. No tienen ahora rey, como en la época de Tácito. Están regidos bajo un sistema poliárquico 20. Una vez separados de los ostrogodos, mientras entre éstos surge y se afianza la monarquía, los visigodos, durante el siglo cuarto, siguen sin conocerla. Si Atanarico logra unir al pueblo godo bajo su dirección, esto no lo ha hecho como rey 21. Unicamente puede comenzarse a hablar de monarquía entre los visigodos con la elección de Alarico. Pero esta afirmación no deja de plantear problemas. ¿Fue elegido rey o simplemente  $dux^{\rho}$  Mientras Jordanes y S. Isidoro lo califican de rey, las fuentes greco-romanas hablan de él como rey, duque o simplemente jefe 22. La conclusión a la que llega Torres López, prescindiendo de los términos griegos, es que Alarico no fue elegido rey «Lo cierto es que los visigodos, en el momento de elegir a Alarico, no conocían la monarquía; difícilmente, en su consecuencia, lo hubieron de poder elegir como rey. Es más lógico pensar en una elección como dux, bien que en el curso de su vida el propio Alarico, por la posesión continuada del cargo, llegó a convertirse en un verdadero rey germánico» 23. Pudo ser que Alarico, por la posesión continuada del cargo se convirtiese en rey y rey germánico, aunque contra esta posibilidad hablen las mismas razones para desechar que su nombramiento fuese originariamente de rey, si con ello se alude a su mando sobre los visigodos, pero parece que ha sido Ataulfo quien tomó el primero el título de rey 24.

¿Fue Alarico un verdadero rey germánico y continuador de una estirpe regia? Al parecer, entre los germanos, por costumbre (nach Sitten), la elección del monarca se hacía entre los miembros de una determinada estirpe, recayendo sobre el pariente más próximo, es decir, sobre el hijo mayor del último rey <sup>25</sup>. Si Alarico fue elegido

<sup>20</sup> Torres López, Las invasiones y los reinos germánicos de España (años 409-711), en R Menéndez Pidal, Historia de España III 2 (Madrid 1963), 43 Cf Schonfeld, Goti, en RE Suppl 3, 809 No prejuzgamos la exactitud de la posición que sostiene el desconocimiento de la monarquía entre los godos en esta época Nos basta destacar que estaban sometidos a un régimen poliárquico y el carácter militar de los jeses elegidos (cf. Dahn, Die Konige, cit., 47-48)

<sup>21</sup> Torres López, Las invasiones, cit, 45

<sup>22</sup> Torres López, Las invasiones, cit, 49 Como señala Seeck, Alaricus, en RE 1, 1286, donde se pueden encontrar los textos pertinentes, las fuentes decisivas nunca denominan rey a Alarico Este título únicamente aparece en los escritores que se encuentran bajo la impresión de la constitución goda en las Galias e Hispania

<sup>23.</sup> Torres López, Las invasiones, cit, 49

<sup>24</sup> SEECK, Athaulfus, en RE 4, 1940 SEECK, Alaricus, cit, 1286.

<sup>25</sup> V. Pflugk-Harttung, Zur Thronfolge, cit, 178 Cf Brunner, Deutsche Rechtsgeschichte I 2 (Leipzig 1906), 166 ss. Schröder-v Kunssberg, Lehrbuch des deutschen Rechtsgeschichte 7 (Berlin und Leipzig 1932), 29 ss., que no aluden, sin embargo, a que la elección recayese sobre el pariente más próximo.

dux, es indudable que su elección no puede ser presentada como un típico ejemplo de elección tradicional germánica. La pertenencia de Alarico a los balthos no habría tenido una influencia decisiva en su elección como duque de los visigodos, pues los duces eran elegidos por su valor, no por su nobleza. Que fuese así resulta explicable, si los godos, como señala Torres López, no conocían la monarquía desde hacía ya mucho tiempo. Lo normal es que hubiesen olvidado la manera de elegir rey o, al menos, es difícilmente admisible que hubiese habido una decisión de elegir monarca y de utilizar el antiguo sistema germánico.

Si Alarico llegó a ser rey en el curso de su mandato, queda fuera de duda que con él no se aplicó el antiguo sistema tradicional, por lo que debemos prestar nuestra atención a Ataulfo <sup>26</sup>, pero esto nos lleva igualmente a examinar la credibilidad de Jordanes. Es interesante, en este sentido, destacar que mientras las fuentes hispanovisigodas no aluden al origen baltho de Alarico, éste, sin embargo, se encuentra recogido en Jordanes <sup>27</sup>, quien, además, señala que los monarcas godos pertenecen a dicha familia, pues una vez divididos los ostrogodos v los visigodos, Vesegothae familiae Balthorum, Ostrogothae praeclaris Amalis serviebant <sup>28</sup>. Según parece, Jordanes, que ni era obispo ni monje, concibió su historia en Constantinopla en el 550/551, lo que le permitiría comprobar que los visigodos no servían ya a los balthos, pues Jordanes recuerda el levantamiento de Atanagildo contra Agila <sup>29</sup>.

La fuente principal de la obra de Jordanes es el trabajo histórico de Casiodoro, que se vanagloriaba de que él reges Gothorum longa oblivione celatos latibulo vetustatis eduxit, iste Amalos cum generis sui claritate restituit 30. No es pequeño el esfuerzo de sacar

<sup>26</sup> P Oros 7, 43, 2, Gothorum tunc populis Athaulfus rex praeerat, qui Alarico in regnum successerat Hid. 45 (cf. Chr. DXI 554) Chr. CCCCLII 69, qui post Alaricum Gothis imperitabat Jord Get 323, quam (G. Placidia) post haec Ataulfo successori suo. delegavit Isid h. G. 19, Athaulfus Gothis Italica regno praeficitur Lat reg. vis. 3, Athaulfus eligitur. Para Jord Get. 158 vid. infra. n. 43. Fred. 2,50 procede de Hid. 45, no así. Fred. 2,56.

<sup>27</sup> Jord *Get* 146 (vid n. 19). Cautamente Seeck, *Alaricus*, cit, 1286, afirma, «según dicen de la estirpe de los balthos», como resultado de su anterior opinión «lo que Jord. Get. 29, 147, dice sobre su elección regia (la de Alarico) no tiene valor lo mismo que casi todo lo que narra de esta época»

Sobre Jordanes y los primeros tiempos de los godos, vid Norbert Wagner, Getica Untersunchungen zum Leben des Jordanes und zur fruhen Geschichte der Goten (Berlín 1967), que si no aporta ningún resultado sensacional, es apreciable por su detallada exposición de las investigaciones actuales y por su crítica de la misma, según rec. de Hellmunt Rosenfeld, en Gnomon 40 (1968) 841.

<sup>28</sup> Jord *Get* 42

<sup>29</sup> Jord. Get 303

<sup>30</sup> Cass Var IX 25 Epístola dirigida al Senado de Roma en nombre de Atalarico

fuera de la cueva de la antigüedad a los reyes de los godos, celados por un largo olvido, ni devolver a la luz del día a los amalos con la claridad de su estirpe. Quizá fue demasiado grande para las fuerzas de Casiodoro, quien, estimulado por el mandato regio, no dudaría en arrancar al olvido bellezas que, quizá, nunca existieron <sup>31</sup>, no contando, además, como opinaba Mommsen <sup>32</sup>, con el solido apo-yo de Ablavio, pues en este caso debería encontrarse en él ya el árbol genealógico de los amalos, que únicamente es explicable desde la intención que animaba a Casiodoro. glorificar a los amalos <sup>33</sup>.

Un timbre de gloria del linaje de los amalos radica precisamente en que el pueblo visigodo estaba gobernado por una estirpe inferior en nobleza, los balthos, correspondiendo así a aquéllos el reino de los ostrogodos, mientras que éstos dominaban sobre los visigodos. Ha debido jugar esto un destacado papel, pues, no debe olvidarse, la obra de Casiodoro fue comenzada bajo el mandato de Teodorico el Grande <sup>34</sup>. Si recordamos ahora los hechos históricos acaecidos por aquellos años, aparece más clara todavía esta finalidad. En el 507 fue vencido Alarico II por los francos y posteriormente muerto. Con su muerte comienza la lucha por el reino entre Gesaleico y Teodorico el Grande, que termina con la muerte de aquél. Teodorico el Grande murió en el 526, pero en vida se consideraba rey de los visigodos, aunque conservaba autónomo el reino visigodo y no sometido al reino ostrogodo <sup>35</sup>.

La conducta de Teodorico el Amalo encuentra justificación, si consideramos que la estirpe de los amalos es la primera en nobleza entre los godos, y de esta primacía se quiso obtener, y se obtuvo, consecuencias.

Los intentos de unir la ascendencia de Atalarico a la estirpe de los amalos —aparte otras contradicciones— han llevado a Schirren v v. Sybel a considerar la genealogía de los amalos, establecida por Jordanes, en base a Casiodoro, una invención <sup>36</sup>. Recordemos aquí que, según Jordanes, Berimudo, de estirpe amala, había huido con su hijo —Viterico— a refugiarse entre los visigodos, donde ocultó su nobleza, evitando así ser elegido rey, quis namque de Amalo dubitaret, si vacasset elegere? <sup>37</sup>. De este Viterico es hijo Eutarico,

<sup>31</sup> Ct Kappelmacher, *Iordanis*, en *RE* 18. 1919 Sobre Casiodoro vid. el proemio de Mommsen a su ed de la obra de Jordanes, en *MGH AA* V, 1, p XL

<sup>32</sup> Mommsen, MGH AA V, 1, p XXXVII ss XLII.

<sup>33</sup> KAPPELMACHER, Iordanis, cit, 1921

<sup>34</sup> Mommsen, MGH AA V, 1, p XLI Cf HARTMANN, Cassiodorus, en RE 6, 1773.

<sup>35</sup> Assunta NAGL, Theoderich (d. Gr.), en RE 10 (2° serie), 1759.

<sup>36</sup> HARTMANN, *Amalı*, en *RE* 2, 1719

<sup>37</sup> Jord Get 174.

quien casa con Amalasunta, hija de Teodorico el Grande <sup>38</sup>. Como señala Hartmann, esto prueba que la ascendencia de Eutarico fue unida al árbol de los amalos, sólo cuando se trató de dar a Atalarico, también por lado paterno, una ascendencia amala <sup>39</sup>. Pero el texto de Jordanes parece probar algo más, pues para entroncar por línea paterna a Atalarico con los amalos, bastaba hacer de la estirpe amala a sus antepasados La primacía reconocida a los amalos, que les lleva a ser preferidos para ser nombrados reyes, no sólo responde a una glorificación de los reyes ostrogodos, sino también a una justificación política de la posición de Teodorico el Grande en ci reino godo.

Tal como se encuentra en Jordanes (Get. 79), parece que debe rechazarse la historicidad del árbol genealógico de los amalos 40, pues además de lo ya señalado sobre Atalarico, debe destacarse que la unión de los ascendientes de Teodorico con el famoso Hermerico es muy discutible 41. El sometimiento de los visigodos a los balthos y de los ostrogodos a los amalos, por tanto, no deja de ser una consecuencia de los fines laudatorios de Casiodoro, que encuentran reflejo en la obra de Jordanes 42, pero esconde también el fin político que hemos apuntado.

Volvamos de nuevo al período de las grandes estirpes y, con ello, a Ataulfo. Si se admite que Alarico no ha podido ser el primer ejemplo de una tradicional elección germánica, cobra un gran interés la elección de Ataulfo como rey de los visigodos. ¿Fue Ataulfo elegido rey de los godos según la tradición germánica? Para poder sostener esta afirmación es necesario, sin embargo, admitir la bipartición por estirpes aludida, pero también una muy discutible afirmación de Jordanes. Una vez muerto y enterrado Alarico, los godos regnumque Vesegotharum Ataulfo eius consanguineo et forma menteque conspicuo tradent 43. Pero todo parece inclinar a pensar que Ataulfo no era consanguíneo de Alarico, sino su cuñado 44. Es

Vid sobre este Eutarico, Benjamín, Eutharicus, en RE 11, 1496-7

<sup>39</sup> HARTMANN, Amali, cit 1719 Cf Benjamín, Eutharicus cit 1496-7.

<sup>40</sup> Hartmann, Amali, cit, 1719 Cf Schonfeld, Gothi, cit, 818, refiriéndose a Jor Get 246 ss

<sup>41</sup> HARTMANN, Amali, cit, 1718. Cf sobre Hermerico, Seeck, Hermericus, en RE 15, 735-6.

<sup>42</sup> KAPPELMACHER, Iordanis, cit, 1919, 1922 Cf HARTMANN, Cassiodorus, cit, 1673

<sup>43</sup> Jord *Get* 158. En la tradición latina P Oros 7, 40, 2, se limita a decir, Placidia ab Athaulfo, Alarici propinquo, capta atque in uxorem adsumpta Cf Marc 410 Jord *Get* 323 (supra n 26)

<sup>44.</sup> Seeck, Athaulfus, cit, 1939 ss En la col 1939 recoge las fuentes que hablan del parentesco que unía a Ataulfo con Alarico, en el sentido del texto Cf Schoenbeld, Goti, cit, 818 y 827 Así ya Dahn Die Konige der Germanen V (Wurzburg 1870), 55 Dahn, Athaulfus, en Bausteine II (Beilin 1880), 195

cierto, sin embargo, que Orlandis no parece dar mucha importancia al hecho de que prevalezca una u otra versión, pues afirma «pero, en todo caso, la designación recae sobre una persona que, si no era el más próximo pariente de Alarico, estaba vinculado a su estirpe, y es posible que prevaleciera sobre otros familiares que a la muerte del rey fueran inhábiles para el trono» <sup>45</sup>. Pero la relación de parentesco establecida entre Ataulfo y Alarico podía ser el resultado del matrimonio de una hermana de Alarico con Ataulfo o de una hermana de Ataulfo con Alarico, y así sucedió: la mujer de Alarico era hermana de Ataulfo <sup>46</sup>. Si cabe pensar que el matrimonio de Ataulfo con un miembro de la estirpe baltha supusiese su incorporación a dicha estirpe, y prescindimos aquí de considerar que otro tanto le ocurría a Alarico, es difícil creer que el matrimonio de su hermana con un baltho haya determinado la inclusión de Ataulfo dentro de dicha estirpe <sup>47</sup>.

Las mujeres, de acuerdo con la tradición germánica, no tenían capacidad para remar 48. Puede pensarse quizá que Ataulfo recibió el trono a través de su hermana, pero, en el campo de la especulación, no debe olvidarse que Valia, a su muerte, dejo una hija, casada con un destacado suevo, y madre de Ricimero 49, y, sin embargo, su marido no fue elegido rey. Claro está que Valia no parece haber pertenecido a la estirpe de los balthos, pero, según el testimonio de Sidonio Apolinar, en una de sus carmina, Alarico fue abuelo de Teodorico II 50. Si fuese de admitir tal testimonio, resultaría que Teodorico I estaría casado con una hija de Alarico I 51. Caso de ser menores o estar todavía en cautiverio los hijos de Alarico I 52, es indudable que podría esperarse entonces, según la tradición germánica, una elección en la persona del marido de la hija de Alarico, que estaría en una relación de parentesco más íntima con el monarca muerto que su cuñado. No hay ninguna razón para admitir una tal posibilidad. Podría pensarse que en aquella época Teodorico I todavía no era capaz de asumir el reino godo, pero es dudoso que no

<sup>45</sup> ORLANDIS, La sucesión, cit, 61

<sup>46</sup> SEECK, Athaulfus, cit, 1939

<sup>47.</sup> Ya Dahn, Die Konige, cit, VI<sup>2</sup>, 519, había resaltado que si no fue posible, a la muerte de Alarico, la transmisión hereditaria en la estirpe de los balthos, se permaneció cerca de la misma en la elección de su cuñado

<sup>48</sup> V PFLUGK-HARTTUNG, Zur Thronfolge, cit, 178.

<sup>49</sup> Sid carm II, 360-363 V 268 Vid Ensslin, Valia, en RE 15 (2 serie), 285. Sobre Ricimero, vid Seeck, Ricimer, en RE 1 (2 serie), 797-799.

<sup>50</sup> Sid carm VII, 505-506, quae noster peccavit auus, quem fuscat id unum, quod te, Roma, capit

<sup>51.</sup> Vid Ensslin, Theoderic (I), en RE 10 (2ª serie), 1736 Cf Ensslin, Theoderic (II), en RE 10 (2ª serie), 1740

<sup>52</sup> DAHN Die Konige, cit, VI<sup>2</sup>, 519 Cf. Sánchez Albornoz, El senatus, cit., 77.

lo fuese en el 415, pues tres años más tarde fue elevado al trono de los godos. Sin embargo, todo habla en favor de considerar la afirmación de Sidonio Apolinar una licencia poética <sup>53</sup>, nacida de un indudable afán de elogio, de la misma raza de la que llevó a Casiodoro a rescatar del olvido la clara genealogía de los amalos.

Pero aun admitiendo que Ataulfo fuese consanguíneo de Alarico, no puede menos de sorprender que, cinco años después de la reinstauración de la antigua tradición germánica de elección del monarca, tras unos dos siglos de carencia de la institución regia, los visigodos olvidasen la misma y admitiesen por reyes primero a Sigerico 54 y después a Valia 55, quienes no parecen haber estado emparentados con la estirpe baltha Y, sin embargo, quiere verse en los cinco años de remado de Ataulfo una consolidación del prestigio de la monarquía, que provocan la aparición de ciertos síntomas, que denotan una mentalidad tendente a vincular el trono visigodo a la familia del monarca y, primordialmente, a la descendencia habida de Gala Placidia, como parece dar por descontado S. Isidoro 56. No logramos captar cuáles pueden ser tales síntomas, si se acepta que las elecciones de Alarico y Ataulfo parecen ser una ulterior confirmación de la vieja costumbre germánica 57. El testimonio de S Isidoro 58, si puede reflejar la opinión de su época, difícilmente respondería al pensamiento de principios del siglo quinto Además sería conveniente no extraer de su contexto la afirma

<sup>53</sup> Así ya Dahin, Die Konige, cit, V, 71, n 2 Cf Ensslin, Theoderic (I), cit, 1736, y Theoderic, cit, 1740, quien se inclina a admitir el testimonio, para poder así explicar la elección de Teodorico

Dei ad pacem pronus esset, nihilominus a suis interfectus est Jord Get 163, Segericus rex constituitur Isid h G 20, Sigericus princeps clectus est Cf Lat reg vis 9 Los fragmentos de Olimpiodoro, conocidos a través de Zosimo y Focio, pueden verse en la ed de Muller, Fragmenta Historicorum Graecorum IV 58-68 Los fragmentos de Olimpiodoro conservados en el cod 80 de la obra de Focio, pueden verse ahora, con traducción, en la edición de René Henry de la «Bibliotheca» del citado autor, vol I (París, 1959) Ct rec de H Erbse en Gnomon 32 (1960), 608-618)

<sup>55</sup> P Oros 7, 43, 10, Deinde Vallia successit in regnum ad hoc electus a Gothis, ut pacem infringeret, ad hoc ordinatus a Deo, ut pacem confirmaret. Hid 60 (no conoce a Sigerico) (cf. Chr. DXI 562) Jord Get 164, rex constituitur Valia Isid h G 21, Vallia Sigerico succedens belli causa princeps a Gothis effectus, sed ad pacem divina providentia ordinatus. Prosp 1257, Athaulfus a quodam suorum vulneratus interiit regnumque eius Wallia peremptis qui idem cupere intelligebatur invasit. Cf. Lat reg. vis. 10 y Fred. 2,50

Debe rechazarse que fuese hermano de Ataulfo (vid. Ensslin, Valia, cit, 284, Así ya Dahn, Die Konige, cit., V, 66)

<sup>56</sup> ORLANDIS, La sucesión, cit., 61

<sup>57</sup> ORLANDIS, La sucesión, cit, 61.

<sup>58.</sup> Isid *b* G 19 b.

ción de S. Isidoro, pues si dice nec stabit semen eius...qui patris in regnum succederet, dice también algo más, pues tal afirmación se hace dentro del cumplimiento de la profecía de Daniel <sup>59</sup>.

Nuevo apoyo para las tendencias hereditarias 60 se quiere encontrar en la matanza de los hijos de Ataulfo, habidos de un matrimonio anterior, por su sucesor Sigerico 61, pero la existencia de los mismos pone más de manifiesto la arbitrariedad de S. Isidoro. ¿Hasta qué punto la muerte de los hijos de Ataulfo por parte de Sigerico responden a la existencia de criterios hereditarios entre los godos? Este suceso se podría explicar dentro de la tradicional elección germánica entre los miembros de una familia, camino que debemos rechazar por lo ya dicho. Pero no es necesario acudir a la existencia de un principio hereditario para aclarar este suceso. Los intentos de los monarcas godos por vincular la corona a su familia —v Ataulfo parece haber querido designar a su hermano— hablan por la inexistencia de un principio hereditario, sin que ello presuponga la vigencia de los principios electivos tradicionales germánicos. Los hijos del monarca muerto, herederos de la posición social paterna, se presentaban al monarca que había logrado hacerse con el trono de los godos, como los enemigos, precisamente por su poder social, por sus clientelas, sin olvidar que, en este caso concreto, pudo haber jugado un papel destacado la venganza 62

Esto nos lleva al segundo elemento de la costumbre germánica. la elección popular del monarca. Alarico fue elegido dux de los visigodos, pero se le concedió el señorío único. Durante su reinado llamó a su lado a Ataulfo, que se encontraba en la Panonia, en el 408, al frente de un ejército, quien penetra en Italia en el 409 y

<sup>59</sup> Hid 57, dice simplemente Atauulfus apud Narbonam Placidiam duxit uxorem in quo profetia Danihelis putatur inpleta, ut ait filiam regis sustri sociandam regi aquilonis nullo tamen eius ex ea semine subsistente. Isid h G 19 a, es todavía más simple iste (Ataulfo). Placidiam coniugem sibi adsumpsit, nullo ex ea semine subsistente Cf Fred 2,50, procedente de Hid 57

<sup>60</sup> ORLANDIS, La sucesión, cit, 61

<sup>61</sup> Cf Seeck, Athaulfus, cit, 1941

<sup>62</sup> Según el testimonio de Olimpiodoro, a la muerte de Ataulfo no alcanzó el poder su hermano, como parecía desear, sino Sigerico, hermano de Saro (Dahn, Die Konige, cit, V, 65), quien había sido muerto por la enemiga de Ataulfo (Dahn, Die Konige, cit, V, 57-58). Así se explicaría no sólo la muerte de los hijos de Ataulfo, habidos de un primer matrimonio, sino también los malos tratos dados a Gala Placidia, armonizándose éstos con los testimonios de P. Oros 7, 43, 9 e Isid h. G. 20 (vid. supra n. 54), que presentan a Sigerico como deseoso de la paz con los romanos —sin necesidad de pensar, como quiere Dahn, Die Konige, cit. V, 66, en un cambio repentino de Sigerico, en su brevísimo reinado—, lo que le llevó a ser eliminado por el grupo enemigo de la paz con los romanos.

se le une <sup>63</sup>, siendo nombrado *comes domesticorum equitum* por el usurpador Atalo <sup>64</sup>. Su papel, dentro de los visigodos, durante el reinado de Alarico, ha debido ser importante <sup>65</sup>, sin que llame por ello la atención su nombramiento como sucesor de Alarico, pero explicaría también los acontecimientos acaecidos a su desaparición.

Si estos sucesos no hablan en favor de la elección del monarca godo, dentro de la tradición germánica, menos lo hacen en favor de un principio hereditario Si Ataulfo sucede a Alarico, no ha sido por el parentesco que le unía al monarca muerto su posición social en el reino visigodo, caracterizada espléndidamente por haberse reunido con Alarico al frente de un ejército, es razón determinante en su elección Su posible intento de designar a su hermano 66, fracasa al hacerse con el poder Sigerico, hermano de Saro. Es un cnemigo personal de Ataulfo quien logra hacerse con el poder, lo que aprovecha para vengarse, matando a los hijos de Ataulfo, con lo que, quizá, esperaba consolidar su posición 67. Estas luchas privadas se desarrollan y se aprovechan del enfrentamiento entre quienes propugnan la paz con Roma y quienes defienden la guerra, y así Valia parece haber inaugurado las purgas sangrientas de algunos monarcas godos, que han logrado dar algunos años de respiro a la monarquía. Valia parece haber abierto el camino a la familia de Teodorico 68. Todas estas luchas entre las diferentes facciones, se desarrollan dentro de una tradición política poliárquica.

Dejemos planear, por el momento, estas afirmaciones y extrai-

<sup>63</sup> Sleck, Athaulfus, cit, 1939-1940 Cf Schonfeld, Gothi, cit, 818. Seeck, Alaricus, cit., 1289-1290

<sup>64</sup> SEECK, Athaulfus, cit, 1940

<sup>65</sup> Cf DAHN, Die Konige, cit, V, 55

<sup>66</sup> Esta noticia se la debemos a Olimpiodoro, en el fragmento 26 conservado en la Biblioteca de Focio Vid Seeck, Athaulfus, cit, 1941.

DAHN, Die Konige, cit. V, 65 SEECK, Athaulfus, cit, 1941

<sup>68</sup> Hemos aludido supra n 62 a la ascensión al trono de Sigerico (fuentes en n 54) Del texto de Próspero (supra n 55) es difícilmente admisible también una elección en el caso de Valia, como quiere Torres López, Las invasiones, cit, 59, que le considera el sucesor normal de Ataulfo, pues Sigerico alcanzó el poder por un golpe de mano. De elección en ambos casos habla Sánchez Albornoz, El Senatus, cit, 72 Orlandis, La Sucesión, cit, 63, habla de «genuina elección (las dos citadas), pese a la forma violenta en que se produjeron y a que una y otra expresarían tan sólo la voluntad de una fracción del pueblo o del ejército» Tiene razón Dahn, Die Konige, cit, VI <sup>2</sup>, 519, cuando habla de que no hubo elección en estos dos casos, y creemos debe añadirse, y en ningún otro ha sido un grupo siempre quien se ha alzado con el poder. En este sentido hay elección, pero no tiene nada que ver con la elección tradicional germánica ni con una elección regulada jurídicamente La fuerza, dirigida por los intereses, determina la elección Vid para la clientela entre los visigodos la obra fundamental de Claudio Sánchez Al-BORNOZ, En torno a los origenes del feudalismo I (Mendoza 1942), 19 ss.

gamos las conclusiones que nos permitirán un nuevo planteamiento del problema.

3. El famoso principio electivo germánico de una determinada estirpe parece brillar por su ausencia entre los visigodos. El sometimiento del pueblo visigodo a la estirpe baltha tiene todas las trazas de ser una invención pro-amala con un fondo político. Pero tampoco hay nada que lleve a pensar en una sucesión hereditaria. Ambos caminos, si no nos equivocamos, llevan a un callejón sin salida. Este nudo gordiano parece que sólo puede ser superado tajándolo decididamente y encaminándose por una nueva vía, que la época, en la que el pueblo visigodo aparece históricamente, quizá nos ofrezca

La aparición histórica de los godos en el mundo romano la podemos colocar, tras su asentamiento en el sur de Rusia, hacia mediados del siglo III, cuando devienen una amenaza para el imperio romano. Bandas armadas, al mando de audaces caudillos, realizan incursiones, en busca de botín, dentro de los límites del imperio romano, el cual no había logrado evitar la acción del tiempo. Comenzaba a quedar ya lejano el momento en que se había desarrollado el principio de que debía ser elegido para princeps quien fuese más adecuado para esa tarea, con independencia de su nacimiento, pero se mantuvo en la práctica a través de las adopciones del sucesor, práctica antigua entre los romanos, con la que seconseguía que el poder social, dirigido a fines políticos, de las grandes familias, gracias a sus clientelas, no careciese de titular 69. La crisis se produjo cuando el emperador tuvo un hijo propio: la libre elección del candidato más apto fue sustituida por la designación del propio hijo. Tuvo su inicio en Marco Aurelio, que nombró sucesor a su hijo Comodo, y su culminación en éste, que arrumbó con las viejas ideas e ideales «y, para decirlo crudamente, dejó crecerde nuevo la selva virgen». La antigua idea de la elección del mejor desaparece, y con ella el Principado, abriéndose así paso el Dominado y, con él la autocracia basada simplemente en la fuerza militar 70. A la creciente militarización de las clientelas, parece responder el papel decisivo jugado por el ejército en el nombramiento del nuevo emperador. La historia del imperio a partir de esta época es el mejor testimonio de lo afirmado 71.

<sup>69</sup> Sobre esta práctica vid M H Prebost, Las adoptions politiques à Rome sous la République et le Principat (Paris 1949)

<sup>70</sup> F A ADCOCK, Las ideas y la práctica política en Roma (trad esp. de F. Rubio Llorente Caracas 1960), en especial, para el paso del Principado al Dominado, p 125 ss. La frase reproducida en p 137

<sup>71</sup> Resalta claramente esto, por la síntesis llevada a cabo, la obra de A Piganiol, *Histoire de Rome* <sup>5</sup> (Paris 1962), 420 ss., provista, además, de abundante bibliografía

Si el imperio desde un principio fue un imperio electivo y logré mantenerse como tal, pese a los intentos de establecimiento de una dinastía, sin embargo, no se mantuvo inmutado el principio que determinaba quién debía elegir al nuevo emperador El Senado, a quien correspondía la elección, fue perdiendo sus antiguas atribuciones, quedando limitado a una caricatura de sí mismo. La fuerza militar se convierte en el elemento decisivo en la nominación del nuevo emperador, continuando el proceso que se había iniciado con la instauración del Principado: no debe olvidarse ni que Augusto llegó al poder por la fuerza militar ni los esfuerzos del ejército del Rin por hacer emperador a Germánico. El dies imperii era determinado por la aclamación del ejército, no por el reconocimiento del Senado El emperador así elegido podía designar un corregente o nombrar un césar, que adquiría con ello una expectativa a la sucesión 72, pero en última instancia era la fuerza militar quien determinaba la ascensión 73

Este rodeo por el mundo romano nos permitirá una mejor comprensión de lo acaecido en el reino visigodo. La violencia hermanaba la accesión al trono entre los visigodos y entre los romanos. No se trata de hablar de posibles influencias, sino de destacar el clima común en que se desenvolvían el imperio y el reino de los visigodos. El ejército, las clientelas militares, es decir, la fuerza, se había convertido en el elemento determinante de la sucesión al trono.

El reconocimiento de la importancia decisiva de la fuerza militar en el nombramiento del nuevo monarca lleva consigo poner en duda el papel jugado por el pueblo visigodo, de acuerdo con la costumbre germánica, en el nombiamiento del monarca. Se suele resaltar las modificaciones sufridas en el cuerpo electoral en virtud de los cánones conciliares, aunque el papel popular sigue manteniendo su importancia 74, pero no parece que pueda defenderse la persistencia de una tal intervención popular. El ejército godo no era otra cosa que el pueblo en armas, pero antes del señorío unitario alcanzado por Alarico las distintas bandas armadas godas, dirigidas por distintos jefes, no podían ser identificadas al pueblo godo, v el asentamiento en las Galias provocó nuevos cambios. Recientemente, d'Abadal ha puesto de relieve que dentro del reino godo el pueblo hispano-godo estaba excluido de la vida política activa 75, lo que puede unirse a una anterior afirmación suya, con la que resaltaba que los seniores gothorum, a los que aluden los textos conciliares, legislativos y narrativos, nada tienen que ver con la inmigración campesi-

W. Ensslin, Der Kaiser in der Spatantike, en HZ 177 (1954), 456 ss

<sup>73</sup> Cf A GUARINO, Storia del Diritto Romano 4 (Napoli 1969), 562.

<sup>74</sup> SÁNCHEZ ALBORNOZ, El Senatus, cit, 83 ss 75 D'ABADAL, La monarquía, cit, 57-58

na, realizada a fines del siglo v, sino que se comprende con ello sólo a los potentes <sup>76</sup> Pero no queremos aludir, sin embargo, a aquella exclusión, sino resaltar que la accesión al trono pareció arrancar siempre de un determinado grupo, aunque con posterioridad el así establecido lograse imponerse sobre todo el pueblo.

Han sido ya destacadas las circunstancias que se dieron en los nombramientos de los primeros monarcas godos. Es oportuno, por ello, detenerse en los miembros de la familia de Teodorico Teodorico I ascendió al trono de los godos a la muerte de su antecesor Valia <sup>77</sup>, persistiendo en el poder hasta su muerte, en la batalla de los Campos Cataláunicos, que abrió el paso para lo que se considera una típica paradigmática elección germánica Su hijo Turismundo fue elegido su sucesor, en el mismo campo de batalla, armis insonantibus <sup>78</sup>. Con todo, se han levantado ya voces contra este presunto paradigma García-Gallo, tras poner de relieve la sequedad de las noticias dadas por las fuentes y señalar que no cabe pensar se haya dado la intervención de la asamblea en todos los casos correspondientes al sistema antiguo, es decir, hasta la muerte de Amalarico, afirma que «en el único caso en que consta su intervención,

<sup>76</sup> Ramón d'Abadal i de Vinyals, El llegat visigotic a Hispania (trad-catalana de G Feliu Monfort de A propos du legs visigothique en Espagne, en Settimane di Studio Spoleto V (Spoleto 1958), 541 ss.), en Dels visigoths als catalans (Barcelona 1969), 103

<sup>77</sup> Hid 70, Theodoricus succedit in regno (= Fred 2,50) Jord Get 176, Theodoridus successit in regno. Isid  $h \in G$  23, Theoderidus succedit in regnum (Theodoridus post Valiam regnat P) Lat reg vis 11 Todos estos textos son absolutamente incoloros Jord Get 175, post mortem Valliae Theoderidum ei dederant successorem, que suele señalarse para probar la elección de Teodorico (así, por ej, Dahn, Die Konige, cit, VI<sup>2</sup> 519, n 8), pero su valor, a nuestro entender, está sujeto a crítica, pues se explica dentro de la leyenda de Beremudo, en conexión con la afirmación de que nadie dudaría en elegir a un amalo si vacase el trono. Sobre el posible parentesco entre Alarico I y Teodorico I nos hemos ocupado supra n 53 La posición de Ensslin encuentra apoyo en su intento de explicación del nombramiento de Teodorico, más bien que en Sidonio Apolinar. Su parentesco con Valia es negado por Dahin, Die Konige cit, V, 71 (cf. VI2, 520). Cf. las dudas de Torres López, Las invasiones, cit, 61 La posición de Teodorico, como hemos insinuado, viene garantizada por la purga llevada a cabo por Valia. Los hijos de Teodorico logran imponerse, luchando entre sí Alarico II tiene que hacer frente a tiranos (vid. J. Orlandis, En torno a la noción visigoda de tiranía, en Estudios Visigóticos III (Roma-Madrid 1962) 30, donde se citan los textos

<sup>78</sup> Jord Get 215, at Gothi Theodorico adhuc iusta solventes armis insonantibus regiam deferunt maiestatem fortissimusque Thorismod bene glo-11050s manes carissimi patris, ut decebat filium, patris exequias prosecutus. Cf. 218, Thorismod ergo, regia maiestate subvectus Tolosam ingreditur Torres López, Las invasiones, cit, 68, niega que Jord, Get 215, se refiera a la elección, pero no son convincentes sus argumentos

el elegido aparece más bien como usurpador» 79, y este caso esprecisamente la elección de Turismundo.

Pero quizá deban abandonarse las especulaciones que se han construido sobre el texto de Jordanes 80. La tradición más segura no alude para nada a una elección en el campo de batalla ni a un apresurado retorno a Tolosa La disensión entre los hermanos, que provocaría el asesinato de Turismundo por Teodorico II y Federico, surge con posterioridad. La inexistencia de enemigos, provocada por la purga llevada a cabo por Valia y el largo reinado de Teodorico I, explicaría que sus hijos hubiesen alcanzado una destacada posición social entre los visigodos, que aclararía que sólo entre ellos pudiesen surgir deseos, con posibilidad de éxito, de alcanzar el trono 81 No es la herencia lo que está detrás de estas ascensiones al trono, sino la fuerza.

El asesinato de Turismundo por su dos hermanos, Teodorico II v Federico, permite la continuación de la corona en manos de los descendientes de una misma familia, pero quizá haya abierto también el camino a los *consortes regni*, tan frecuentes en época posterior. En la crónica de Mario, obispo de Avenches <sup>82</sup>, al darse cuenta de la muerte de Federico, se le califica de rey Si no es posible admitir una corregencia, quizá sea posible pensar que su papel destacado en el reino godo tenía algo que ver con su clientela <sup>83</sup>. Fue su hermano Teodorico II quien logró alzarse con el trono <sup>84</sup>

<sup>79</sup> GARCÍA-GALLO, Manual, cit, 536

<sup>80</sup> Jord Get 215-216 (vid supra n 78, en parte) Las fuentes más antiguas guardan silencio sobre esta pretendida disensión Hid 152. Thrurismo filius eius succedit in regno Prosp 1371 (=Haun. 453) Chr Caes 451 Isid h G 30. Cf Lat reg visig 12 La vuelta apresurada a Tolosa, instigado por Aecio, de Turismundo, aparece en Gre Tur 2, 7 Haun 451 Fred 2, 53 Pero mientras Gregorio de Tours, de quien depende el Pseudo-Fredegario, habla del peligro representado por un solo hermano, que el Pseudo-Fregadario identifica con Teodorico, tanto Jordanes como Próspero aunensis hacen alusión a los hermanos Creemos debe rechazarse esta tradición, si se tiene en cuenta, además, que en Jordanes (Jord Get 228) se silencia la intervención de los hermanos en la muerte de Turismundo (vid infra n 126) La disensión entre los hermanos parece haber sido posterior a la ascensión al trono de Turismundo (Prósp 1371 (=Haun 453, que precisa que surgió al tercer año del reinado de Turismundo Se recoge también en esta continuación la leyenda de la instigación de Aecio Haun 451)) Cf Hid 156 Isid h G 30.

<sup>81</sup> Chr Caes 450 Isid h G 25, parecen probar la intervención de Turismundo en la batalla de los Campos Cataláunicos Cf Ensslin, Theoderich, cit, 1739, quien habla de la presencia de Turismundo y Teodorico en dicha batalla, pero en base a muchas de las fuentes que hemos rechazado Para el papel destacado de Federico bajo el reinado de Teodorico II, vid Hid 158. Cf Dahn, Die Konige, cit, V, 82

<sup>82</sup> Mar. Aven. 463, interfectus est Frediricus rex Gothorum Cf Hid 218 (=Fred 2, 56) Chr DXI 638, que no recogen tal título

<sup>83.</sup> Cf. v Pflugk-Harttung, Zur Thronfolge, cit, 187. 84. Hid 156, cui Theodericus succedit in regno (=Fred 2, 53) Jord-

Miscelanea 669

Teodorico II fue asesinado por su sucesor y hermano Eurico <sup>85</sup>, a quien sucedió su hijo Alarico II <sup>86</sup>. Se suele recalcar que tales sucesiones suponen aplicación de los principios germánicos <sup>87</sup>, para defender el carácter electivo de la monarquía goda, o bien se procurara señalar esta vinculación a la familia de Teodorico de la corona goda como triunfo de las ideas hereditarias, desvirtuando para ello los términos utilizados por las fuentes <sup>88</sup>. Quizá fuese más adecuado pensar que el pueblo godo no hace otra cosa que reconocer un estado de hecho: no se trata de confirmar una sucesión hereditaria, sino de reconocer un poder de hecho, basado en una fuerza militar <sup>89</sup>. Si los hermanos del rey asesinado son los que

Get 229. Isid. h G 31. Crh Caes 457 Lat reg vis 13 Haun 453, in eius locum Theodoricus confirmatur frater Thorismoti iunior ¿Será posible pensar en una corregencia Cf para Alarico, Haun A 486, 1 (infra n. 86)

<sup>85</sup> Hid 238, Euuericus pari scelere quo frater succedit in regnum (= Isid h G 34) Jord Gest 235 Chr Caes 446. Gre Tur. 2, 20 Cf Lat reg vis 14

<sup>86</sup> Haun A. 486, 1, locoque eius Alaricus filius eius confirmatur (cf. Haun B 487, 1) (vid supra n. 84) *Chr Caes* 485, Alaricus filius eius pro eo rex Gothorum efficitur. *Chr DXI* 666. Jord *Get* 245. Isid *h G* 36. Cf *Lat reg vis* 15

<sup>87</sup> SÁNCHEZ ALBORNOZ, El Senatus, cit, 73.

<sup>88</sup> Orlandis, La sucesión, cit, 64 ss Tiene razón cuando pone de relieve la ambiguedad de los términos utilizados para dar cuenta de las sucesiones durante la vinculación de la corona a la familia de Teodorico, pero si los mismos no hablan en favor de una elección germánica, no creemos que se puedan desvirtuar para defender las tendencias hereditarias dominantes, so pena de aplicar el mismo principio unitariamente Si constituitur, ordinatur, confirmatur, efficitur, son términos ambiguos, sin embargo, Jord Get 163 y 164, utiliza constituitur para Sigerico y Valia, que se consideran elegidos (Ori andis, La sucesión, cit, 63) Vallia a Gothis effectus, para Isid h G 21. Isid, h G 45, utiliza constituitur para Agila. Según Chr Caes 529, Stephanus Hispaniarum praefectus efficitur, que debe hacernos prudente ante Chr Caes 525, Amalaricus Gottorum rex efficitur En realidad se reconoce un hecho: que quien tiene la fuerza, deviene rey

<sup>89.</sup> Frente a la hereditariedad de la monarquía goda se alza un hecho la existencia de tiranos, que quieren convertirse en reyes de los visigodos y que, a veces, lo consiguen. La vinculación a una familia de la corona no supone existencia de un principio hereditario, sino de un poder social y militar que, al desaparecer, arrastra consigo la vinculación de la corona (cf. lo que diremos infra). Para defender esta tendencia hereditaria se admite con tranquilidad la sucesión de hermanos e incluso de hijos ilegítimos, aunque se resalte a continuación que Liuva II «De una parte era hijo de madre «innoble», lo que arrojaba una sombra sobre su legitimidad y su prestigio, tratándose de una sucesión hereditaria» (Orlandis, La Sucesión, cit, 80) Las fuentes no son demasiado explícitas, pero es difícil admitir que los hijos de un padre tan prolífico como fue Teodorico I (Cf. Ensslin, Theodorich, cit., 1735) Ensslin, Thorismund, en RE 11 (2ª serie) 341), muriesen todos sin hijos, hasta Eurico. Se prefiere incluso explicar la nominación de Gesaleico, para defender la hereditariedad, por la inexistencia de «heredero legítimo en edad viril», pasando por alto que Amalarico debía tener unos quince años y había estado presente en la batalla de Vogladium (Greg Tur 2, 37) (= L hist franc

ocupan el trono, ello es debido a que son quienes tienen la fuerza, como expresa el mismo asesinato de su antecesor. Cuando falta la unanimidad entre las fuerzas en colisión surgen las luchas civiles, como ocurrió a la muerte de Alarico II. Este dejaba un hijo menor, Amalarico, y otro nacido de concubina, Gesaleico ". Lo más interesante de estos sucesos es que Gesaleico no pudo afianzarse en el trono y fue expulsado del mismo por Teodorico el ostrogodo, que se consideró rey de los godos, e incluso los concilios hispánicos de la época fueron datados dando como rey a Teodorico 91. Si hemos de hacer caso de las fuentes, concretamente de Jordanes, con su ensalzamiento de la estirpe amala, no debe extrañar tal hecho, pues ¿quién no elegiría como rey a un amalo, cuando el reino vacase?, pero la ocupación del trono de los godos por parte de Teodorico el Grande respondía más bien a una cuestión de fuerza Una vez expulsado Gesaleico, Teodorico se consideró rey de los visigodos y, en consecuencia, se llevó consigo el tesoro real visigodo a Ravena, que únicamente fue devuelto a Amalarico, a la muerte de su abuelo 32.

La muerte de Teodorico el Grande supuso que su nieto Amalarico fuese nombrado para el trono de los visigodos <sup>93</sup>. Este nombramiento, sin embargo, ni debe ser desvirtuado, para poder seguir manteniendo el carácter electivo de la monarquía goda <sup>94</sup>, ni

<sup>17),</sup> y reduciendo la herencia a los hijos — no tendría hermanos Alarico II —, para no tener que admitir, en última instancia, que ha sido el poder social y militar quien ha determinado el nombramiento de Gesaleico (Cf Dahn, Die Konige, cit, V 111). La sucesión al trono, admítase la doctrina que se admita, no estaba regulada por escrito en esta época El C Eurico y el Breviario regulaban la edad, pero esto en el campo del derecho privado, y sería conveniente no perder de vista que los visigodos, como los demás pueblos germánicos, sólo distinguen, probablemente, dos situaciones «la del menor y la del que ha alcanzado sus años El tránsito de una a otra no aparece fijado en edad determinada, sino—como sostenían los sabinianos— por el desarrollo físico y la aparición del vello y otros síntomas de la pubertad» (Alfonso García-Gallo, Curso de Historia del Derecho Español II, 1 (Madrid 1950), 75-76

<sup>90</sup> Ch Caes 508, Gisalecus rex ex concubina eius filius Gottorum rex efficitur. Isid. h G 37. Cf. Lat reg vis 19.

<sup>91</sup> Vid. CTarragona (a. 516). CGerona (a 517), en F A González-J. Tejada y Ramiro, Colección de Cánones de la Iglesia Española II (Madrid 1850), 111 y 117 Cf. Assunta Nagl, Theoderich (d Gr), en RE 10 (2" serie) 1759 Sobre Teodorico el Grande, vid W Ensslin, Theoderich der Grosse (s. d. München 1947)

<sup>92</sup> HARTMANN, Amalaricus, en RE, 2, 1715. Vid Chr Caes 513. Isid. h G 39. Lat reg vis. 18, iste ab Italia veniens non tam suo ordine regnum in Spania tenuit quam tutelam agens Amalarici nepotis per cons(ortium)

<sup>93</sup> Chr Caes 525, Amalaricus Gottorum rex efficitur Isd h G 39 quod superstes Amalarico nepoti suo reliquit. Cf 40 Lat reg vis 19. Greg Tur. 2, 37 (= L hist franc 17)

<sup>94.</sup> SÁNCHEZ ALBORNOZ, El Senatus, cit, 69.

Miscelanea 671

debe ser destacado para resaltar los principios hereditarios que impregnaban la sucesión goda 95. Si Teodorico el Grande había tenido suficiente fuerza para arrebatar el trono de los godos a Gesaleico, Teudis contaba con fuerzas suficientes para mantener en el mismo a Amalarico. Ya en vida de Teodorico parece haber tenido una posición autónoma 96. Esta posición autónima, confirmada por su matrimonio con una rica heredera hispano-romana (Procop. b got. I 12), que le facultaba para levantar una banda de 2 000 hombres armados 97, le permitió a la muerte de Amalarico, a la que parece no haber sido ajeno 98, hacerse con el trono 99.

¿Abrió verdaderamente la muerte de Amalarico un nuevo sis tema en la sucesión al trono de los godos? Es muy dudoso que persistiese en tre los godos el antiguo sistema tradicional germánico de elección restringida, limitada a los miembros de las estirpes regias, por parte del pueblo, del nuevo monarca El papel jugado por las distintas facciones en la sucesión al trono, y la muerte de Alarico II prueba la persistencia de las mismas, nos impide admitir una sucesión hereditaria Si esto es así, la muerte de Amalarico no supuso un nuevo período en la historia goda. La fuerza siguió determinando la ocupación del trono 100.

Tras la muerte de Teudis <sup>101</sup>, es elegido rey Teudisclo <sup>102</sup>, quien, no debe pasarse por alto, fue asesinado por sus enemigos cuando se encontraba cenando con sus amigos ¿ostrogodos <sup>203</sup>. Y, precisamente, en este momento Gregorio de Tours destaca que los godos habían adquirido la detestable costumbre de matar a los reyes que no les complacía, para poder establecer a quien les agradase <sup>104</sup>.

95 Orlandis, La sucesión, cit, 69 Vid supra n 88

97 NAGL, Theudis, cit, 247

<sup>96</sup> HARTMANN Amalaricus, cit 1715 NAGL, Theoderich (d Gr), cit., 1759. NAGI, Theudis, en RE 12 (2º serie), 247

<sup>98</sup> Isid h G 43, quod et ipse privatus ducem suum sollicitatum occiderit Cf Nagl, Theudis, cit, 248

<sup>99</sup> Isid h G 41, Theudis in Spania creatur in regno Greg. Tur 3, 30 (cf Fred. 3, 42) Cf Lat reg vis 20 Torres López, Las invasiones, cit, 94, en base a Chr Caes 529, dice «parece inducirse la existencia al principio del reinado, de un grupo visigótico contrario a Teudis» Jord Get 303, Theudis tutor eodem regno ipse invadens, lo que parece que supo aprovechar bien los clientes armados de su mujer

<sup>100.</sup> Cf Pflungk-Harttung, Zur Thronfolge, cit, 196.

<sup>101</sup> Vid infra n 133

<sup>102</sup> Jord Get 313, post quem Thiudigisglosa regnum adeptus Isid. b G 44. Greg Tur 3, 30 (Cf Fred. 3, 42) Cf Chr Caes 544 Lat reg vis 21 Vid Dahn, Die Konige, cit, V, 21, para rechazar su parentesco con Teudis y su intervención en la muerte de éste

<sup>103.</sup> Vid infra n 134

<sup>104</sup> Greg Tur 3, 30 (cf. Fred. 3, 42) Tras dar cuenta de la muerte de Teudis y Teudisclo y de la elevación al trono de Agila, dice Gregorio de Tours, Sumpserant enim Gothi hanc detestabilem consuetudinem, ut, si quis.

Pero este morbo no era propio de los godos <sup>105</sup>, pero sí muestra el papel jugado por la violencia. Tras su muerte, Agila recibe el reino <sup>106</sup>, siendo sucedido por Atanagildo, quien en un principio había asumido tiránicamente el reino <sup>107</sup>. A su muerte y tras un interregno, Liuva es elegido rey <sup>108</sup>, el cual asocia al trono a su hermano Leovigildo, vinculando la corona a su familia <sup>109</sup>. Como señala S Isidoro, Liuva no sólo lo nombra heredero, sino también lo coloca al frente de la administración de la Hispania, reservándose la Galia<sup>110</sup>. Durante su reinado, Leovigildo hace consortes del reino a sus dos hijos, Hermenegildo y Recaredo <sup>111</sup>. Tras la rebelión de aquél y la muerte de Leovigildo, Recaredo toma con tranquilidad el cetro de su reino <sup>112</sup>. Su hijo Liuva II recibe el cetro de los godos <sup>113</sup>, pero es muerto por Viterico <sup>114</sup>, terminando así la vinculación de la corona a la familia de Liuva.

A la muerte de Liuva, Viterico vindica el trono de los godos,

eis de regibus non placuisset, gladio eum adpeterent, et qui libuisset animo, hunc sibi statuerent regem

105. El mundo romano es una prueba de lo afirmado Cf, además, Greg Tur 7, 21, ut per horum necem consuetudo auferretur iniqua, ne reges amplius interficerentur, que no alude al mundo visigodo

106 Isid h G 45, Agila rex constituitur (creatur P) Jord Get 303. Greg Tur 3, 30 (cf Fred. 3, 42) Cf Chr Caes 545. Lat reg, vis 22

107. Chr Caes 552. Athanagildus, qui dudum tyrannidem assumpserat, Gotthorum rex efficitur. Isid h G 46-47 Greg Tur 4, 8 (cf Fred 3, 48). Cf Lat reg vis 23 Jord Get 303

108 Ioh 568, 3, et Livva provehitur Isid h G 48. Greg Tur. 4, 38 (cf. Fre 3, 63) Cr Lat reg vis 24-25 Para la crítica de que Liuva y Leovigildo fuesen hermanos de Atanagildo, en base a un ms de la obra de Gregorio de Tours, vid. Torres López, Las invasiones, cit, 98.

109 Isid h G 48, qui secundo anno postquam adeptus est principatum, Levvigildum fratrem non solum succesorem, sed et participem regni sibi constituit Spaniaeque administrationi praesecit, ipse Galliae regno contentus. Ioh 569, 4 Lat reg vis 26-27 Greg Tur 4, 38 (cf Fred. 3, 63), no distingue estos dos momentos. Leuva cum Leuvieldus, frater eius, regnum accepit

110 Vid supra n 109 Ioh 573, 2, Livva rex vitae finem accepit et Hispania omnia Galliaque Narbonensis in regno et potestate Leovegildi concurrit Isid h G 49

111. Ioh 573, 5, 579, 2. (Propiamente, sólo el primer texto se refiere a Hermenegildo y Recaredo, y parece contemplar un supuesto distinto en el segundo. Vid sobre el problema de la asociación, J Orlandis, Algunas observaciones en torno a la «tiranía» de San Hermenegildo (= Temis 2 (1957, 67-75), en Estudios Visigóticos III (Roma-Madrid 1962), 4 ss. Greg Tur 5, 38 (cf. 3, 83), que coincide con Ioh 579, 2

112 Ioh 586, 2, et filius eius Reccaredus cum tranquillitate regni eius sumit sceptra. Isid *h G* 52 Beda 529 A Haun 38 Greg. Tur 8, 46 (cf Fred 4, 6) Cf *Lat reg vis* 28

113 Isid h G 57, regnat Livva filius eius (filius eius Livva regni sus-cepit sceptra P) Cr Byz 2 Cf Lat reg vis 29.

114. Vid infra n. 140

que había invadido tiránicamente <sup>115</sup>. Le sucede Gundemaro <sup>116</sup>, después del cual es llamado al trono Sisebuto <sup>117</sup>. Este logra que le suceda en el trono su hijo Recaredo II <sup>118</sup>. Con Suíntila, quien, por gracia divina, tomó el cetro de los godos <sup>119</sup>, se cierra este sistema de violencia instituida, gracias a la redacción por escrito de la regulación de la sucesión al trono, provocada precisamente por los hechos que causaron la expulsión de Suíntila del trono de los godos. El intento de Suíntila de que su hijo Ricimiro le sucediese, mediante su asociación al trono, no tuvo éxito <sup>120</sup>.

4. El Concilio IV de Toledo, con su famoso canon 75, introduce un nuevo elemento en la problemática de la sucesión al trono entre los godos, haciendo, a su vez, desaparecer una circunstancia externa que acomunaba el período anteriormente estudiado. Nos referimos a la suerte de los reyes depuestos. Desde la elevación al reino de Alarico I hasta la deposición de Suíntila, no son numerosos los monarcas que mueren de muerte natural. Si Alarico muere durante su peregrinación por Italia 121, Ataulfo muere asesinado en Barcelona 122. Su sucesor, Sigerico, fue muerto por los suyos 123. Valia logra evitar este destino 124, lo mismo que Teodorico, muerto combatiendo a los hunos 125; pero Turismundo muere a manos de sus hermanos 126. Teodorico II muere asesinado por Eurico 127, quien

116. Isid. h G 59, Gundemarus . regnat (princeps efficitur P). C. Byz 3. · Cf Lat reg vis. 31.

117. Isid h G 60, Sisebutus . regali fastigio evocatur Cf. 70 C. Byz. 8. Fred 4, 33 Cf Lat reg vis 32

118. Isid h G 61, qui princeps habetur. Cont hisp 17. Cf. Lat.

119. Isid. h G 62, Suinthila gratia divina regni suscepit sceptra. C Byz. 14 Cont hisp 18. Fred. 4, 73. Cf. Lat reg vis 34

120. Isid h. G. 65. Para el fracaso del plan vid. infra n 176.

121. Jord Get 158. Hid. 45 (Chr. DXI 554). Isid. h G. 19. Lat. reg. vis 3

122 P Oros 7, 43, 8, apud Barcinonam . dolo suorum, ut fertur, occisus -est Hid. 60, per quendam Gothum . iugulatur (Isid. h. G 19a. En 19b, «a quodam suorum». Cf. Fred. 2, 50, «a quendam Gotho»). Prosp. 1257. Diversamente Jord Get. 163. Cf. Seeck, Athaulfus, cit, 1941

123 P. Oros. 7, 43, 9, a suis interfectus est (= Isid  $h \in G$  20). Jord. Get 163

124. Hid 70 (Fred. 2, 50). Jord Get 175 176. Isid h G. 23 a.

125 Hid 150. Cf 152. Chr DXI 615 Haun. 451. Chr Caes 450. Jord.

· Get., 214 ss. Isid. h G 25. Greg. Tur 2, 7 Fred 2, 53.

126 Hid. 156, Thorismo.. a Theoderico et Frederico fratribus iugulatur (= Fred. 2, 53). Cf. Isid h. G 30. Sin especificar los nombres, Chr DXI 621. Cf. Prosp 1371 (= Haun. 453). Jord. Get 228, se aparta de esta tradición 127. Hid. 238, Evvericus pari scelere quo frater succedit in regnum (cf. Hid. 237 = Isid. h G 33) Mar. Aven 467, 2 (cf. Chr DXI) = Isid.

<sup>115.</sup> Isid h G 58, extincto Livvane Wittericus regnum, quod viviente illo invaerat vindicat Cf. 57. C. Byz 3. Cf. Lat reg vis 30. Prescindimos aquí de Chr Pseu Isid 15, que hablando de Liuva, dice cuius brachium Viutericus quidam ex familia eius ense amputavit

logra morir pacíficamente <sup>128</sup>. Alarico II muere combatiendo a los francos <sup>129</sup> y Gesaleico en las luchas con Teodorico el Grande <sup>130</sup>. El reinado de Teodorico el Grande finaliza pacíficamente <sup>131</sup>, pero su nieto Amalarico muere a manos de los suyos <sup>132</sup>. Teudis muere asesinado <sup>133</sup>, lo mismo que Teudisclo <sup>134</sup> y Agila <sup>135</sup>. Atanagildo <sup>136</sup>, Liuva <sup>137</sup>, Leovigildo <sup>138</sup> y Recaredo <sup>139</sup> murieron pacíficamente, pero-Liuva II fue asesinado por Viterico <sup>140</sup>, quien sufrió igual suerte <sup>141</sup>. Pacíficamente terminaron sus días Gundemaro <sup>142</sup>, Sisebuto <sup>143</sup> y Recaredo II <sup>144</sup>.

h G. 34. Chr Caes 446, Theodericus. . a suis gladio interfectus est. Diferentemente, Jord. Get. 235, cui frater Eurichus praecupida festinatione succedens sceva suspicione pulsatus est

<sup>128</sup> Isid. h G 35. Chr. Caes. 485. Haun, B 487, 1 Haun A 486, 1. Jord Get 244 Chr DXI 666 Greg. Tur. 2, 25

<sup>129.</sup> Chr DXI 688. Chr Caes. 507, aluden a que fue muerto por los francos. Greg Tur 2, 37 (= L hist. franc 17), al que sigue Fred 2, 58, señala que fue muerto por Clodoveo En contra, vid. DAHN, Die Konige, cit, V 82.

<sup>130.</sup> Isid. b G. 38.

<sup>131.</sup> Vid. los textos recogidos por NAGL, Theodorich (d. Gr.), cit. Isid. b. G. 40.

<sup>132.</sup> Isid. h. G 40, ab exercitu iugulatus interiit (varía el lugar en 40a y 40b). Chr Caes 531 ibique a Franco nomine Bessone angone percussus interiit. Cf Jord Get 303. Greg Tur 3, 10, unus emissam manum lanciam eum mortali ictu sauciavit, ibique decidens reddedit spiritum (= L hist franc 23, que dice, Quidam Francus lancea eum percussit, mortuusque est ibi, con quien coincide Vit. Sanct Chrot 9). Fred. 3, 30, Barcelona a Childerico et Francis occisus est vid. ibi n 1

<sup>133</sup> Isid. b. G. 43, vulneratur enim a quodam in palatio, qui iam dudum dementis speciem, ut regem deciperet, simulaverat, finxit enim arte insaniam perfoditque principem, quo vulnere ille prostratus occubuit indignantemque animam exhalavit. Greg. Tur 3, 30 (= Fred. 3, 42)

<sup>134.</sup> Isid. b G. 44, hic peri coniuratorum manu inter epulas cenae gladio-confossus extinguitur. (Cf 44b) Greg Tur. 3, 30, dum ad caenam cum amicis suis aepularet et esset valde laetus, caereis subito extinstis, in recubitu ab inimicis gladio percussus, interiit Fred 3, 52, pero dice, a suis occidetur.

<sup>135.</sup> Isid. h G 46, Gothi Agilanem Emerita interficiunt Cf. Greg. Tur 4, 8 (Fred. 3, 47).

<sup>136</sup> Ioh. 568, 3. Isid. h G 47. Greg. Tur. 4, 38 (cf. Fred. 3, 63)

<sup>137.</sup> Ioh 573, 2 Greg. Tur 4, 38 (cf Fred 3, 63)

<sup>138.</sup> Isid. b. G 51. Cf. 52. Ioh 586, 2. Freg Tur. 8, 46 (cf. Fred. 4, 6).

<sup>139.</sup> Isid. h. G 56

<sup>140.</sup> Isid. h. G 57, Wittericus .. praecisque dextra occidit. Cf. C Byz 3.

<sup>141.</sup> Isid. h G. 58, inter epulas enim prandu conjuratione quorundam (suorum P) est interfectus. C. Byz 3.

<sup>142.</sup> Isid. h. G. 59.

<sup>143.</sup> Isid. h G 61, hunc alii proprio morbo, alii inmoderato medicamenti haustu (alii ueneo P) asserunt interfectum. Del envenenamiento se hace eco-H. Pseu Isid 16. Sin embargo, salvo que Recaredo II fuese culpable, no-se ven las razones de este envenenamiento. Más bien debe pensarse en muerte-por enfermedad.

<sup>144.</sup> Isid. h G 61. Cont hisp 17.

La ascensión al trono de Suíntila provocó una mutación en esta situación. Siguió perdurando el juego de las clientelas militares, que podía provocar la elección de un nuevo monarca o bien la confirmación del designado por el anterior o su corregente, pero el monarca que se veía depuesto en favor de un nuevo rey, no se veía al mismo tiempo privado del trono y de la vida.

Pacíficamente murieron Suíntila, privado del trono <sup>145</sup>, Sisenanno <sup>146</sup> y Chintila <sup>147</sup>. Tulga, expulsado del trono, al que había llegado
a petición paterna <sup>148</sup>, terminó sus días tonsurado <sup>149</sup>, sustituido por
Chindasvinto en el trono <sup>150</sup>. Este <sup>151</sup> y su hijo Recesvinto <sup>152</sup> mueren pacíficamente. Wamba perdió el trono, pero no la vida; que la
continuó en un monasterio <sup>153</sup>. Ervigio <sup>154</sup>, Egica <sup>155</sup> y Vitiza <sup>156</sup> terminaron pacíficamente sus días, y D. Rodrigo murió combatiendo
a los moros <sup>157</sup>.

Esta radical diferencia entre ambos períodos no ha dejado de llamar la atención, y no puede por menos de pensarse que algo ha tenido que ver con ello la regulación de la sucesión al trono entre los godos por los cánones conciliares Pero no debe pensarse, sin embargo, en una modificación radical del sistema, sino más bien en una regulación de la violencia, tendente a su exclusión de la vida política goda. Los intentos de vinculación de la corona a una familia no deben verse, por ello, como violaciones de unos principios electivos, recogidos en los cánonos conciliares, pues éstos iban dirigidos a evitar la violencia en la sucesión al trono.

Ni las prescripciones conciliares pusieron fin a los intentos de deponer al monarca, unos con éxito, otros no <sup>158</sup>, ni las corregencias o designaciones regias del sucesor por el monarca fueron prácticas

<sup>145.</sup> Ep. Ov 16.

<sup>146.</sup> Ep. Ov. 16.

<sup>147.</sup> Ep Ov. 16.

<sup>148.</sup> Vid. infra n 186.

<sup>149.</sup> Fred. 4, 82, Chyntasindus Tuganem degradatum et ad onos clerecati tunsorare fecit. Al menos no murió a consecuencia de la expulsión del trono.

<sup>150.</sup> Vid infra n. 191.

<sup>151.</sup> Fred. 4, 82 Lat. reg. vis 40 Ep Ov 16

<sup>152</sup> Lat reg vis 42. S Jul. h Wamb 2. C Alf III, 8-10, 9-11 (ed. A. Ubieto Arteta, Crónica de Alfoso III (Valencia 1961), reproduce en p. pares el texto rotense publicado por Gómez Moreno, y en p impares, el texto ovetense publicado por García Villada) Cf. Lat reg vis 44.

<sup>153</sup> C. Alf. III, 14-15.

<sup>154.</sup> Ep Ov 16. C. Alf. III, 14-15. Cf. Lat reg vis 49.

<sup>155.</sup> C Alf III, 16-17. Ep Ov 16. Cf. Cont. hisp 58

<sup>156.</sup> C. Alf. III, 18-19. Ep. Ov. 16

<sup>157</sup> C Alf. III 22, De Ruderico uero rege . non certum cognouimus interitum eius. Cf. 23.

<sup>158.</sup> Orlandis, En torno, cit, 30 ss., lleva a cabo un examen de los intentos tiránicos transmitidos por las fuentes.

surgidas con el concilio IV de Toledo: Ataulfo, llamado por su cuñado Alarico, parece que quiso designar heredero a su propio hermano 159 y tuvo incluso la pretensión de ser nombrado consorte imperial 160; Federico fue denominado rey 161; no es de excluir que Teodorico el Grande se considerase consorte de su nieto 162 y en todo caso parece haberlo designado heredero 163; Liuva nombró consorte a su hermano Leovigildo 164 y éste a sus dos hijos 165. La aparente desaparición de la violencia en el último período del reino godo debe adscribirse además a la purga de Chindasvinto, pues a partir de este monarca, si persistieron los intento tiránicos, ninguno tuvo éxito, si exceptuamos el caso especial de Ervigio 166. La lucha por el poder parece haberse centrado en dos familias, que tienen su origen en Chindasvinto y Vamba 167. Que esta lucha fue constante, aunque soterrada, parece demostrarlo la ascensión al trono de Ervigio a costa de Vamba 168 y, sobre todo, la precariedad de su victoria. Para mantener el trono en la familia tuvo que casar a su hija con Egica, postergando así a sus propios hijos, en favor de aquél, a quien no parecía apreciar en demasía, a la vista de las precauciones que tomó para proteger a su familia 169. Si Egica logró que su hijo Vitiza, a través de la asociación al trono y tras haber llevado a cabo una nueva purga 170, recibiese la corona de los godos, con el reconocimiento de éstos 171, sin embargo cuando éste murió pareció estallar públicamente la lucha soterrada en la nominación de D. Rodrigo <sup>172</sup>.

El CToledo IV, en su canon 75, inaugura una nueva era en la sucesión al trono, pero no tanto por una modificación profunda en

<sup>159</sup> Vid. supra 62. Sobre la utilización de la corregencia y nominación regia del sucesor por los visigodos a imitación de la costumbre romana, Brunner-v Schwerin, Deutsche Rechtsgeschichte II<sup>2</sup> (München und Berlin 1928) 30.

<sup>160.</sup> Torres López, Las invasiones, cit, 54 Cf. Seeck, Athaulfus, cit, 1940.

<sup>161.</sup> Vid supra n. 82

<sup>162</sup> Cf. Lat reg vis 19 (supra n 83)

<sup>163.</sup> Isid. h. G. 39 (vid. supra n. 93).

<sup>164.</sup> Vid. supra n. 109.

<sup>165</sup> Vid. supra n 111.

<sup>166</sup> Orlandis, En torno, cit, 38 ss, donde se examinan los intentos tiránicos.

<sup>167.</sup> Ervigio estaba emparentado con Chindasvinto (C Alf III, 12-13) y Egica con Vamba (C Alf III, 16) D Rodrigo pertenecía a la familia de Chindasvinto (C Alf III, 18)

<sup>168.</sup> Vid infra n 201.

<sup>169.</sup> Cf. CToledo XV, tomo regio y respuesta conciliar.

<sup>170.</sup> Vid. infra n 204

<sup>&#</sup>x27;171. Vid infra n. 203.

<sup>172.</sup> Vid. infra n 205.

los medios arbitrados como por la suerte que esperará en adelante a los monarcas depuestos. Aparece por primera vez una regulación escrita, pero en última instancia será la fuerza quien determinará el ascenso al trono y el mantenimiento en el mismo. La violencia, el morbus gótico, latente o patente, estaba detrás de toda nueva designación regia. El c. 75 intenta canalizar esa violencia. se intenta evitar que alguien invada el reino antes de tiempo, excite sediciones o medite la muerte del rey, para que defuncto in pace principe primates totius gentis cum sacerdotibus succesorem regni concilio conmuni constituant <sup>173</sup>.

Agudamente, d'Abadal ha resaltado que las prescripciones en materia sucesoria de los cánones conciliares señalaban los medios que permitían devenir monarca, pero habían guardado silencio sobre lo que realmente en la práctica permitía sentarse en el trono, es decir, la herencia <sup>174</sup>. También Orlandis se inclina a pensar en la legitimidad de la herencia para la sucesión al trono, a partir de su concepto de tiranía en la época goda <sup>175</sup>. Los puntos de partida son diferentes, aunque las consecuencias sean las mismas.

La problemática planteada, sin embargo, por los cánones conciliares creemos que se ilumina, si no perdemos de vista los motivos que han dado origen al primero de ellos en el tiempo: el c. 75 del CToledo IV. Este concilio, celebrado bajo Sisenando, venía a poner fin a la situación planteada por la deposición de Suíntila <sup>176</sup>. Si ponemos en relación el famoso c. 75 y la teoría isidoriana sobre el tirano <sup>177</sup>, se aclara exactamente el alcance de la deposición de Suíntila. No debe olvidarse que el monarca que no reina rectamente pierde el nombre de rey <sup>178</sup>; por ello ha sido el propio Suíntila quien se ha privado del reino <sup>179</sup>. Este «privarse del reino» no tuvo nada de voluntario. Fue el levantamiento de Sisenando el que provocó la expulsión del reino de Suíntila, pero aquí nos interesa la argumentación empleada por los padres conciliares. Detrás de la acción voluntaria de Suíntila se escondía la coerción, y por ello Sisenando trata de protegerse contra posibles aspirantes al trono,

<sup>173.</sup> CToledo IV, 75.

<sup>174.</sup> D'ABADAL, La monarquía, cit., 59.

<sup>175.</sup> Orlandis, La sucesión, cit., 92, 101-102.

<sup>176.</sup> Vid nuestra tesis doctoral La traición (inédita). Un resumen de la misma, La traición regia en León y Castilla, en Boletín de la Universidad Compostelana, 75-76 (1967-1968), 22.

<sup>177.</sup> Vid. sobre la misma J. Orlandis, En torno, cit., 14 ss.

<sup>178.</sup> Isid. Etym IX, 3, 4 (ed. Lindsay, para la Oxford), Recte igitur faciendo regis nomen tenetur, peccando amittitur. Vnde et apud veteres tale erat proverbium: «Rex eris, si recte facias. si non facias, non eris». Vid. Ox-LANDIS, En torno, cit., 16.

<sup>179.</sup> CToledo IV, 75, De Suintilane vero qui scelera propria metuens se ipsum regno privavit. Cf. nuestra La trasción regsa, cit, 22.

excluyendo del consorcio de los católicos, y con ello del trono, a quienes, violando la fe prometida, intentan dar muerte al monarca, despojarlo del poder regio o usurpar la cumbre del reino 180. Al intentar excluir la violencia 181, se establece que el sucesor del monarca difunto debe ser constituido por el acuerdo común de los primates totius gentis y los sacerdotes 182. No se ha modificado con ello el cuerpo electoral, si no se pierde de vista lo señalado con anterioridad, aunque se haya reconocido por escrito tal intervención. No hav ningún inconveniente en admitir, como quiere Sánchez Albornoz, que tales prescripciones fuesen el resultado de un acuerdo entre nobleza y clero 183, pero si esto sería creíble, si se piensa en la relativa cercanía de la conversión al catolicismo, no parece poder pensarse en una no intervención de los obispos arrianos en las elecciones anteriores. En este sentido la intervención episcopal aparecería, en c. 75, como un reconocimiento escrito de una situación anterior. Dos supuestos se enfrentan: violencia y elección, camino abierto para que las fuerzas en oposición lleguen a un acuerdo, evitando el enfrentamiento sangriento, y no se alude a la herencia —corregencia, elección por el monarca—, porque no viola el sistema establecido, al subsumirse en la elección. La no calificación de tiranos, sin embargo, no es la razón determinante para reconocer la legitimidad de la herencia —corregencia, elección por el monarca— para suceder al trono, sino que al subsumirse en la elección entra dentro de los supuestos recogidos en CToledo IV, 75 184.

183. SÁNCHEZ ALBORNOZ, El Senatus, cit., 87

<sup>180</sup> CToledo IV, 75 Para la ascensión de Sisenando, Cont. hisp. 19 Fred 4, 73 C Lat reg vis 35, Ep Ov 16.

<sup>181.</sup> CToledo IV, 75, nullus apud nos presumtione regnum arripiat; nullus excitet mutuas seditiones civium; nemo meditetur interitus regum, sed defuncto in pace principe primatus totius gentis cum sacerdotibus successorem regni concilio conmuni constituant, ut dum unitatis concordia a nobis retinetur, nullum patriae gentisque discidium per vim atque ambitum oriatur. La violencia es lo que se trata de evitar, y para ello es necesario el acuerdo de los poderosos, acuerdo que está detrás de las corregencias y nominaciones, pues, sin el mismo, surgen las tiranías. La corregencia supone una coacción, pues quien viene funcionando como rey, tiene mayor posibilidad para mantenerse en el poder La nominación, sin embargo, parece responder más bien a la imposición de un grupo, así la nominación de Ervigio o Egica

<sup>182.</sup> CToledo IV, 75. Vid supra n 182.

<sup>184.</sup> La utilización o no del término tirano en las fuentes no es decisiva para examinar la legitimidad o ilegitimidad de su título. El tirano no es quien se alza contra el gobernante legítimo con violencia, pues Ervigio no la utilizó y fue calificado de tirano, mientras que Teodorico II y Eurico sí la utilizaron y no fueron calificados de tiranos Tirano es quien se alza contra el rey e intenta arrebatarle un poder del que disfruta. Quizá por ello ni Teodorico II ni Eurico fueron calificados de tiranos, ni tampoco Teudis, en su caso, pues primero se deshicieron del monarca, mientras que Viterico primero expulsó del trono a Liuva II y después le dio muerte Y son también tiranos Sisenando, Chindasvinto y Ervigio, porque se alzaron en vida del monarca.

Miscelánea 679

Sisenando es sucedido por Chintila 185, quien, a petición suya, logra que su hijo sea sublimado en el trono 186. Si admitimos esto, no existe ningún fundamento para afirmar la violación del canon 75 del concilio IV de Toledo. Chintila ha sido fiel, además, a las prescripciones contenidas en los concilios de Toledo V 187 y VI 188, celebrados bajo su remado. En último caso, se le podría reprochar no confiar demasiado en las prescripciones referentes a la protección de sus hijos 189 y fieles 190.

Sin embargo, la duración del reinado de Tulga no fue grande. Chindasvinto se encargó de expulsarlo del trono y encerrarlo en un monasterio 191. Este suceso es, sin embargo, no tanto testimonio de la crisis del principio electivo como del fracaso de los intentos eclesiásticos de canalizar la violencia. Chindasvinto, más práctico, encontró un remedio para evitar la tradicional electividad goda 192: frente a la violencia, utilizó la violencia, acabando con los presuntos aspirantes al trono 193; así, su hijo Recesvinto pudo sucederle tran-

<sup>(</sup>Para las fuentes, vid Orlandis, En torno, cit, 13 ss) Las corregencias y designaciones no violan los preceptos conciliares, porque presupuestos de las mismas es el acuerdo de los poderosos.

<sup>185.</sup> Cont. hisp. 21, Cintila. . Gothis preficitur Fred 4, 82. Cf Lat reg vis 36. Ep. Ov. 16.

<sup>186.</sup> Cont hisp. 23, Tulga. Gothorum regno suscepto principat. Fred. 4, 82. Cf. Lat. reg vis 37. Ep Ov 16

<sup>187.</sup> CToledo V, 3. ut quisquis talis meditatus fuerit, quem nec electio omnium provehit nec Gothicae gentis nobilitas ad hunc honoris apicem trahit, sit a consortio catholicorum privatus et divino anathemate condemnatus. Cf. Fred 4, 82, Uius filius nomini Tulga sub tenera aetate Spanies peticionem patris sublimatur in regno.

<sup>188</sup> CToledo VI, 17, Rege vero defuncto nullus tyrannica praesumtione regnum adsumat, nullus sub religionis habitu detonsus aut turpiter decalvatus aut servilem originem trahens vel extraneae gentis homo, nisi genere Gothus et moribus dignus provehatur ad apicem regni. No se alude, sin embargo, a la elección Cf. n 187.

<sup>189.</sup> CToledo V, 2. VI, 16

<sup>190.</sup> CToledo V, 6; VI, 14

<sup>191.</sup> Cont Hisp. 26, Chindasuintus per tirannidem regnum Gothorum invasum Yberie triumphabiliter principat, demoliens Gothos. Fred. 4, 82. Cf. Lat reg. vis 38-39. Ep. Ov 16.

<sup>192.</sup> Es evidente que con este término no aludimos a la tradicional elección germánica, sino simplemente al hecho de que el camino para el trono de los visigodos estaba abierto para todos aquellos que se consideraban con fuerzas suficientes para ocuparlo. En la medida en que el pretendiente debe contar con el apoyo de los otros magnates, existe una elección por parte de éstos en un candidato, pero no tiene nada que ver con una elección jurídica y mucho menos con la antigua tradición germana. Quien logra alzarse con el poder, obtendrá posteriormente la fidelidad de sus sometidos, y la regulación otorgada por Egica (Liber 2, 1, 7) facilita la distinción entre el amigo y el enemigo y con ello la realización de las depuraciones necesarias.

<sup>193.</sup> Cont Hisp. 26 (vid. supra n. 191). Fred. 4, 82, Fertur, de primatis Gotorum hoc vicio repremendo ducentis fuisse interfectis; de mediogrebus

680 Miscelanea

quilamente <sup>194</sup> y volver a recoger en el c. 10 del CToledo VIII prescripciones sobre la sucesión del trono de los visigodos, con una modificación tan sólo aparente en el cuerpo electoral, resultado de las purgas de su padre <sup>195</sup>.

Chindasvinto, además, procuró curarse en salud y evitar que le sucediera otro tanto que a Suíntila. Para ello hizo amenazar con excomunión a los clérigos que, olvidadizos de su juramento, con-

sintieran en la elección de un nuevo rey 196.

Recesvinto sucedió a su padre <sup>197</sup>, pero tampoco debe verse en esta sucesión una violación del principio constitucional godo, sino el triunfo en el intento de evitar la violencia: Recesvinto fue nombrado consorte a petición de obispos y magnates <sup>198</sup>. La muerte de

quingentis interfecere iussit. Quoadusque hoc morbus Gotorum Chyntasindus cognovissit perdometum, non cessavit quos in suspicionem habebat gladio trucidare.

<sup>194.</sup> Cont. hisp. 35, Chindas Reccesuintum licet flagitiosum, tamen bonimotum filium suum regno Gothorum proponit. Fred 4, 82. Lat reg vis 41-43.

195 CToledo VIII, 10, Abhinc ergo deinceps ita erunt in regni gloriam

perficiendi rectores, ut in urbe regia aut in loco ubi princeps decesserit cum pontificium maiorumque palatii omnimodo eligantur adsensu, non forinsecus aut conspirationee paucorum aut rusticarum plebium seditioso tumultu. Es evidente que CToledo IV, 75, ataca las violencias en vida del monarca, mientras CToledo VIII, 10 —CToledo V, 3, y VI, 17, atienden más bien a las condiciones personales del candidato, y de todas formas se incluyen en estos dos grupos—, tiende a evitar las violencias a la muerte del monarca La violencia es lo que tienen ante la vista los padres conciliares, pero la corregencia y la denominación del sucesor no se encuadra dentro de este aspecto, y noviola la elección de los sacerdotes y nobles, pues la presupone Quizá las «conspirationenes paucorum» haga alusión a la ascensión al poder de Chindasvinto (cf Fred. 4, 82, vid infra n 196) y «rusticarum plebium seditioso tumultu» a la muerte de Agila (vid supra n. 135). El limitar el lugar de la elección a la ciudad regia o a donde muera el monarca tiende a acentuar la limitación a los fideles del rey de la posibilidad de elección, que las purgas de Chindasvinto había provocado. Vid. infra n. 206-207.

<sup>196.</sup> CToledo VII, 1. Según el testimonio de Fred. 4, 82, tandem unus ex primatis nomini Ghyntasindus, collictis plurimis senatorebus Gotorum citerumque populum, regnum Spaniae sublimatur CToledo VII, 1, se encuentra en relación con Liber 2, 1, 8. Vid. nuestra tesis doctoral *La traición* (inédita).

<sup>197.</sup> Vid. textos reunidos en n. 194.

<sup>198.</sup> S. Braul, epist. 37 (ed José Madoz, Epistolario de S Braulio de Zaragoza (Madrid 1941), 169 ss.), Gloriosissimo domino nostro Chindasuntho regi, Braulio et Eutropius episcopi seruuli uestri, cum presbyteris, diaconibus et omnibus plebibus a Deo sibi creditis, necnon et Celsus seruus uester, cum territoriis a clementia uestra sibi commissis. . ad tuam pietatem recurrere decreuimus, et quia compendiosius nihil nec quieti uestrae, nec casibus nostris prospicimus, in uita tua et te beneuolente seruum tuum dominum Recesuinthum, dominum nobis et regem deposcimus, ut cuius aetatis est et belligerare et bellorum sudorem suffere, auxiliante superna gratia, et noster possit esse dominus et defensor, et serenitatis uestrae refectio. Si tenemos en cuenta la facilidad con que se extienden estos actos de adulación, por sinceros que

Miscelánea 681.

este monarca dio lugar a lo que se considera la aplicación más clara de las normas conciliares <sup>199</sup>, pero quizá en tal creencia pese demasiado la narración de S. Julián, dejándose un poco en la sombra las tiranías a que tal nombramiento dio lugar <sup>200</sup>. Ervigio, cuya ascensión al trono se hizo en perjuicio de Vamba <sup>201</sup>, para mantener el trono en la familia tuvo que designar a Egica <sup>202</sup>, a quien sucedió su hijo y consorte Vitiza <sup>203</sup>, gracias a la preocupación de su padre por evitarle posibles competidores <sup>204</sup>, pero su muerte dio lugar a la tumultosa designación de Rodrigo, perteneciente a la familia-rival <sup>205</sup>.

Esta última nominación regia es ejemplo fidedigno del carácter

sean, y no perdemos de vista el testimonio de Fred. 4, 82 (vid supra n. 193), y los intereses que estaban en el fondo de tal petición (infra. n. 207), quizá se pueda admitir que no fue el único caso de petición. Vid. n. 194 para otros textos.

<sup>199.</sup> S. Jul. h Wamba 2-4, suena demasiado a exaltación oficial· la humildad de Vamba sólo se pliega ante la amenaza. Cf. Cont hisp. 46. Lat. reg. vis 44, C Alf. III 10, ab omnibus in conmune electus est Bamba in regno.. Se ille renuens et adipiscere nolens, tamen accepit inuitus quod poposcebat exercitus. Cf. 12. que quizá esté más cerca de la verdad. La unanimidad que supone S. Julián casa más con los intentos tiránicos

<sup>200.</sup> Paulo, que se proclama rey Vid. Orlandis, En torno, cit, 31 ss. 201. Lat reg vis 47 Cont hisp 49 C Alf. III, 12-14, 13-15 Cf Ep. Ov. 16. CToledo XII, 1, Wamba princeps hunc inclytum dominum nostrum Ervigium post se praeelegit regnaturum, et sacerdotali benedictione ungendum, que casa mal con la enemiga que le guardo (cf C Alf III, 16). Debió ser obligado a tal designación, y así parece mostrarlo CToledo XII, 1, id est notitiam manu seniorum palati roboratam, coram quibus antecedens princeps et religionis cultum et tonsurae sacrae adeptus est venerabile signum scripturam quoque definitionis ab eodem editam ubi gloriosum dominum nostrum Ervigium post se fieri regem exobtat.

<sup>202.</sup> Lat. reg vis. 49. Cf. Cont bisp 53. Alf. III, 14-16, 15-17 La voluntariedad de tal acción de Ervigio queda patente con una simple lectura del tomo regio y de la respuesta de los padres conciliares en el CToledo XV. La desconfianza de Ervigio (cf CToledo XIII, 4) parece haber tenido confirmación en la actitud de Egica (vid. infra n. 204).

<sup>203</sup> C hisp. 58. Egika in consortio regni Wittizanem filium sibi heredem faciens Gothorum regnum retemtant. Alf III, 16-17. Ep Ov 16. Cf. Lat. reg vis 51 y MGH AA XIII, 469.

<sup>204.</sup> Cont Hisp. 53, hic Gothos acerva morte persequitur. C Alf. III, 16-17.

<sup>205</sup> Cont hisp 68, Rudericus tumultuose regnum ortante senatu invadit. C Alf III, 18, Rudericus a Gothis eligitur in regno, —19. Que esta sucesión responde a los principios señalados puede quizá deducirse del hecho de que D. Rodrigo pertenezca a la familia rival· la de Chindasvinto (cf. C Alf III, 18-20). Vid. un análisis de las fuentes que narran la sucesión de D. Rodrigo, en Sánchez Albornoz, El Senatus, cit. Con ello excluimos la posibilidad de que la unción regia tenga otro carácter que el de simple confirmación (vid sobre la unción regia Orlandis, La iglesia visigoda y los problemas de la sucesión al trono en el siglo VII (= Settimana di studio Spoleto (Spoleto-1960), 333-351), en Estudios Visigóticos III (Roma-Madrid 1962), 54-55.

de la monarquía goda, que había surgido en una época en la que, en el imperio romano, predominaba la fuerza como título de ascenso al trono, época que le imprimió su carácter. Los cánones conciliares, a los que hemos hecho reterencia, intentan poner fin a esta violencia, canalizándola, pero no siempre consiguieron sus propósitos. Los tiranos persistieron en sus intentos, aunque únicamente Chindasvinto —si prescindimos de Ervigio— logró imponerse y adquirir el trono, lo que en cierta medida fue beneficioso, pues realizó una cruel purga, aunque saludable, completada posteriormente por Egica. Pero si la violencia fue a veces contenida, no siempre desapareció, y los monarcas reinantes, que no siempre lograron imponer a sus hijos como sucesores, se vieron necesitados de proteger a su familia y a sus fieles: la facilidad de ocupar el trono por la fuerza hacía de éstos presuntos enemigos. A este fin responden las prescripciones conciliares de protección a la familia y fieles del monarca 206, quienes trataron de protegerse pidiendo la asociación al trono del hijo del monarca 207. En esta misma línea quizá pueda encuadrarse la prohibición del ulterior casamiento de la reina y su reclusión en un monasterio, aunque quizá deba verse más un intento de protección de la reina que un intento de evitar que el casamiento con la viuda del monarca difunto provocase en el segundo marido deseos de conquistar el trono, pues en este caso no se explicaría que también se excluya del matrimonio con la viuda del monarca al rey reinante 208.

Aquilino Iglesia Ferreirós

<sup>206.</sup> CToledo V, 2 VI, 16 XIII, 4 XVI, 8. XVII, 7. V, 6 VI, 14. 207. S. Braul, epist. 37, quatenus et inimicorum insidiae atque strepitus conquiescant et fidelium uestrorum uita absque pauore secura permaneat. Se refiere a la asociación de Recesvinto. Vid. supra n. 198.

<sup>208.</sup> CToledo XIII, 5. CZaragoza III, 5. La regulación de esta materia parece tener su origen en la prohibición del ulterior matrimonio de las mujeres de clérigos: CToledo I, 18; CBraga II, 29, lo que parece llevar a pensar que también en el caso de la mujer del monarca existen otras razones para tal prohibición que las puramente políticas. (Vid. sobre esta materia, J. Orlandis, La Reina en la Monarquía visigoda (= AHDE 27-28 (1957-1958), 109-135), en Estudios Visigóticos III (Roma-Madrid 1962), 111 ss.

Redactado este trabajo, hemos podido tener acceso a la monografía de R. GIBERT, La sucesión al trono en la monarquía española, en Rec Jean Bodin 21 (Bruxelles 1969), 447-546 (sobre monarquía goda, pp. 449-464), que no nos parece obligar a modificar nuestras conclusiones.